

PROCESO COMPETITIVO NO. 001 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS.

OBJETO: “APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA.”..”.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (219.999.960)

PLAZO: 10 DIAS

CONTRATISTA: FUNDACION EOS.

Entre los suscritos: MANUEL ANDRÉS BARROS GONZÁLEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.808.141 de Barrancas – La Guajira, quien obra en nombre y representación del FONDEBA, La Guajira, en su calidad de **DIRECTOR** y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el numeral 1 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios, y quien para efectos de esta se denominará: EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra la **FUNDACION EOS**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado con el NIT: 900370145-0, representado legalmente por **SANDYS LILIAN AMAYA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.985.927 de Barrancas, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio denominado **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA.”..”.** Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el FONDEBA de BARRANCAS, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de su naturaleza. **B)** Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta *“la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana”*. **C)** Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa. **D)** Que en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANCAS, LA GUAJIRA 2024 - 2027, incluyó el proyecto **“APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA.”..**, Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal CDP 20262805-1 del 28 de Mayo de 2026, de la vigencia fiscal 2026, expedido por el jefe de presupuesto municipal. **F)** Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA.”.** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de **10 DIAS.** **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el FONDEBA de BARRANCAS – LA GUAJIRA. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (219.999.960)**, de los de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/C (\$ 199.999.980,00)**, corresponden al aporte del FONDEBA y **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 19.999.980)** corresponden al aporte de la ESAL. **QUINTA: ENTREGA DE APORTES.** El presente convenio se pagará en 100% una vez finalizado el convenio de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del FONDEBA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio,

expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del FONDEBA y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del FONDEBA y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **Calidad del servicio** Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado 5% del valor del convenio Plazo del convenio y 4 meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la directora por quien está designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del FONDEBA. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del FONDEBA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL FONDEBA Y EL COOPERANTE, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del CONTRATISTA mantener indemne al FONDEBA de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL FONDEBA** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al FONDEBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al FONDEBA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al FONDEBA: fondeba@hotmail.com AL COOPERANTE: eos.fundacion@yahoo.com.co Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE y documentos que acrediten su reconocida idoneidad **c)** Estudios previos **d)** certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del FONDEBA **e)** certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf